

## **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de jueves 21 de noviembre de 2013 Núm. Ext. 458

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 49 fracciones V y XXIII de la Constitución del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 5 y 8 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, establece el compromiso de alcanzar una sociedad más justa, que goce de servicios públicos de calidad, teniendo como prioridad el mejoramiento de la salud como fuente de desarrollo personal y colectivo.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, toda vez que se trata de una necesidad primordial en la vida de las personas y de un bien social en lo colectivo.

Con fecha 19 de enero de 1999 el Ejecutivo Federal emitió el Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Trasplantes, como una Comisión Intersecretarial de la Administración Pública Federal que tiene por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de los sectores público, social y privado, en el cual se propicia la búsqueda de mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y estatales para apoyar las acciones en la materia, así como la constitución de Consejos Estatales de Trasplantes.

Constantemente, muchas personas se enferman de alguna insuficiencia orgánica que en ocasiones les produce la muerte, y entre los padecimientos existen algunos que son susceptibles de ser tratados mediante trasplantes de órganos y tejidos.

Para disminuir la mortalidad es necesario, trabajar coordinadamente con las diferentes instituciones de salud pública; así como con los sectores social y privado, que promueven o realizan trasplantes de órganos y tejidos, ya que en muchos casos, el trasplante de órgano es la única posibilidad de vida para los pacientes.

En el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, existen cientos de individuos que presentan enfermedades producto de alguna insuficiencia orgánica que produce su muerte y que pueden ser atendidos mediante un tratamiento médico complejo que permita que órganos y tejidos o células de una persona enferma puedan ser remplazados mediante un trasplante que salvará su vida.

En la constante lucha por preservar la salud, se ha encontrado un medio para recobrarla total o parcialmente, en la posibilidad de sustituir un órgano o tejido enfermo, por uno sano con fines terapéuticos, para ello se requiere de la actuación oportuna y eficaz del

personal de las Instituciones y Centros Hospitalarios capacitados en los procedimientos de procuración de órganos y tejidos de seres humanos.

La cultura de la donación de órganos humanos se ha incrementado considerablemente y ha colocado al Estado de Veracruz entre los 10 primeros lugares en trasplantes, pero desafortunadamente la obtención de miembros para trasplantes en el Estado es insuficiente, por lo que debemos fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos y células.

El Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Trasplantes establece la constitución de Consejos Estatales de Trasplantes y que sea la Administración Pública Estatal, a través de una Comisión Intersecretarial, la que organice y coordine las acciones que en materia de trasplantes realizan las instituciones de salud, lo cual permitirá de manera directa se promueva la realización de trasplantes y con ello contribuir a reducir la morbilidad y mortalidad.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**Artículo 1º.** Se crea el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, como una Comisión Intersecretarial de la Administración Pública Estatal.

**Artículo 2º.** El Consejo tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones que en materia de trasplantes realizan las instituciones de salud estatales en los sectores público, social y privado, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

I. Promover el diseño e instrumentación del Sistema Estatal de Trasplantes, así como de los Subsistemas que lo integren, de conformidad con el Programa Nacional de Trasplantes, y en apoyo de las acciones que el Consejo Nacional de Trasplantes lleve a cabo;

II. Proponer políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación del Programa Estatal de Trasplantes de acuerdo con las acciones que se señalan en el Programa Nacional de Trasplantes;

III. Coordinar con las autoridades competentes la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión, para el fomento de la cultura de la donación de órganos y tejidos;

IV. Establecer mecanismos para la sistematización y difusión entre los sectores involucrados, de la normatividad y de la información científica, técnica y sanitaria en materia de trasplantes;

V. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades públicas estatales y de las instituciones respectivas de los sectores social y privado, en la instrumentación del Programa Nacional de Trasplantes;

VI. Proponer los mecanismos de coordinación entre las autoridades de la entidad, con el objeto de que éstas adopten las medidas necesarias para apoyar las acciones en materia de trasplantes;

VII. Coordinar las acciones con el Registro Nacional de Trasplantes;

VIII. Proponer mecanismos de coordinación y evaluación de los programas de capacitación y atención médica relacionados con los trasplantes;

IX. Coadyuvar en la coordinación de un sistema de información y evaluación del Programa de Trasplantes en el ámbito estatal y municipal;

X. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención del tráfico ilegal de órganos, tejidos y células;

XI. Promover el desarrollo de investigaciones en la materia; y

XII. Las demás que le asigne el Ejecutivo Estatal.

**Artículo 3º.** El Consejo se integrará por:

I. El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien lo presidirá;

II. El Director del Centro de Soporte Técnico y Referencias Hospitalarias, de los Servicios de Salud de Veracruz, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. El Secretario de Educación;

IV. El Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz;

V. Los Delegados del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Veracruz.

VI. El Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado en Veracruz;

VII. Los Directores de Atención Hospitalaria y Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Veracruz.

Los integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes.

**Artículo 4º.** El Consejo podrá determinar la creación de comités o grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que estime convenientes para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto.

La integración de cada uno de los comités, así como su organización y funcionamiento, se sujetará a lo que disponga el Reglamento Interno del Consejo.

**Artículo 5º.** Para el eficaz desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con un Secretario Técnico, quien al igual que el Presidente tendrá las facultades que se le asignen en el Reglamento Interno del Consejo.

**Artículo 6º.** El Consejo promoverá la constitución de un Patronato que tendrá por objeto recabar recursos para coadyuvar con aquél en la realización de sus funciones.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

**Segundo.** Los miembros del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, deberán celebrar la sesión de instalación del mismo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación del presente instrumento.

**Tercero.** El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, expedirá su Reglamento Interno dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se celebre la sesión de instalación.

**Cuarto.** Se abroga el Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Trasplantes en el Estado de Veracruz-Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número 11, de fecha 17 de enero del año 2000, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de noviembre de dos mil trece.

Sufragio efectivo. No reelección  
Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

Folio 1762